

PROYECTO

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE GRANOS

1. **Plataforma a utilizar:** sistema desarrollado por las Bolsas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional para actuar en el comercio de granos, a través de un sitio web creado expresamente a estos fines. El usuario podrá ingresar al sitio para la carga de la información en forma manual mediante un navegador o a través de “web services”, esto es mediante la comunicación directa desde sistemas implementados por el usuario. El sistema asegurará la identificación del declarante mediante uso de firma electrónica.
2. **Operaciones a declarar:** todas las operaciones de compraventa finales de granos con entrega en destinos que sean representativos cuidando de que no se identifique al comprador, concertadas en el mismo día de declaración. Excepcionalmente (por razones de fuerza mayor u otra causa a determinar) podrían declararse a primera hora del día hábil siguiente. Asimismo, se deberán declarar las anulaciones, ampliaciones y fijaciones de precios (en operaciones “a fijar”).
3. **Declarante:** Comprador final, corredor interviniente y optativo para vendedores.
4. **Plazo de declaración:** se podrán declarar operaciones durante los días hábiles desde las 08.00 horas y hasta las 20.00 horas.
5. **Forma de declaración:** el declarante deberá completar digitalmente una minuta conteniendo los datos básicos que se establezcan. Finalizada la carga de datos requeridos y su correspondiente aceptación, el sistema generará e informará un *número de operación* (o en su caso un número de anulación, ampliación o fijación de precio), que se deberá consignar en el boleto de compraventa de granos a través del que se instrumente el negocio y en toda otra documentación relativa a la operación.
6. **Datos a informar:**
 - a) **Operaciones concertadas:**
 - i) *Fecha de concertación.*
 - ii) *Intervinientes:* vendedor, comprador y corredor (bastará con la identificación de al menos una de las tres partes).
 - iii) *Producto.*
 - iv) *Volumen:* en general se indicará la cantidad en toneladas. Sin embargo, podrá indicarse cantidad de unidades de transporte (p.e. camiones o vagones), que se entenderá como la capacidad promedio del medio de transporte de que se trate. Puede usarse la cláusula “*o lo que resulte*” de la descarga de un determinado medio de transporte, lo que implica una tolerancia en más o en menos del 10% del tonelaje total indicado. También se admite la cláusula “*más o menos*”, que da derecho al vendedor para entregar un 5% de más o de menos en contratos de hasta 100 toneladas y un 3% de más o de menos en contratos superiores a 100 toneladas.

PROYECTO

- v) *Precio*: en las operaciones a precio cierto se indicará en pesos o dólares por tonelada métrica de mercadería a granel. En las operaciones “*a fijar precio*” se indicará: el plazo límite para la fijación, el precio de referencia (precio Cámara u otro) y si la fijación es a la par, por encima o por debajo del precio de referencia (sea la diferencia una suma fija o porcentual).
- vi) *Modalidad*: pago contra entrega, pago anticipado, a fijar precio, forward, canje, contra warrant, etc.
- vii) *Lugar de entrega*: puerto o localidad en que está ubicada la planta compradora. En caso de entrega en origen o procedencia, se indica la localidad en la que está depositada la mercadería.
- viii) *Plazo de entrega*: entrega inmediata (con o sin descarga asegurada) o diferida (con indicación de plazo en días o mes de entrega).
- ix) *Condición de pago*: contado (contra entrega, contra certificado de depósito, contra certificado de depósito y carta garantía, anticipado, etc.), a plazo (con indicación del plazo de diferimiento), otra condición.
- x) *Forma de entrega*: sobre camión, sobre vagón, sobre camión o vagón, sobre barcaza, en depósito del vendedor, etc.
- xi) *Condiciones especiales de calidad*: en caso de no especificarse nada en contrario, se entiende que la operación se pactó “*en condiciones Cámara*”. Si la mercadería se negociara fuera de condiciones Cámara, se indicará el rubro de calidad o condición especial (p. e. “hasta% de humedad”, “con ...% de proteína”, “con ...% de gluten”, “hasta ...% de dañado”, “hasta ...% granos panza blanca”, etc.).

b) *Anulaciones*:

- i) *Fecha de concertación operación original*.
- ii) *Número de operación original asignado por el sistema*.
- iii) *Intervinientes*: vendedor, comprador y corredor (si correspondiera).
- iv) *Producto*.
- v) *Fecha de anulación*.

c) *Fijaciones de precio (en negocios “a fijar”)*:

- i) *Fecha de concertación operación original*.
- ii) *Número de operación original asignado por el sistema*.
- iii) *Intervinientes*: vendedor, comprador y corredor (si correspondiera).
- iv) *Producto*.
- v) *Precio fijado*.
- vi) *Volumen fijado*.

PROYECTO

vii) *Saldo volumen pendiente fijación.*

d) **Ampliaciones:**

- i) *Fecha de concertación operación original.*
- ii) *Número de operación original asignado por el sistema.*
- iii) *Intervinientes:* vendedor, comprador y corredor (si correspondiera).
- iv) *Producto.*
- v) *Volumen operación original.*
- vi) *Incremento de volumen.*

7. **Fiscalización de organismos reguladores:** con el fin de facilitar a los organismos de control un efectivo de las operaciones de compraventa de granos, las Bolsas implementarán sistema informático para el monitoreo en tiempo real (stock watch) de la base de datos de operaciones declaradas por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Comisión Nacional de Valores. El mencionado sistema se deberá adaptar a los formatos de registro y demás especificaciones establecidas por los organismos reguladores.